

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-2/97

México, D. F., a 14 de abril de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Nos referimos al numeral I.4.1 de la circular 2026/96, expedida por este Instituto Central con fecha 2 de julio de 1996, en el cual se define como un elemento de manejo y empaque a la cintilla que sujeta grupos de billetes por la parte central. Asimismo, hacemos referencia a las solicitudes de algunas instituciones de crédito en el sentido de que se aceptaran cintillas con un ancho máximo de 5 cm, tratándose de los billetes con dimensiones de 12.9 x 6.6 cm.

Sobre el particular, en consideración a que no existe inconveniente de nuestra parte para modificar las dimensiones de las cintillas de que se trata en los términos señalados en el párrafo precedente, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior; Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas; así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, hemos resuelto que las cintillas para los billetes de 12.9 x 6.6 cm., tengan un ancho mínimo de 2.4 cm. y un máximo de 5 cm.

Finalmente, cabe señalar que las demás características de las cintillas de que se trata seguirán siendo las señaladas en el numeral I.4.1 de la circular que nos ocupa.

A t e n t a m e n t e ,

DR. JAIME PACREU VIZCAYA
Gerente de Caja

LIC. FRANCISCO MORENO Y GUTIÉRREZ
Gerente Jurídico